



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



NUMERO DE FOLIO

0615

DIRECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL	Oficio No.	PMBJ/039/2021.
ASUNTO: Iniciativa del 11° Punto 4° Ordinaria		
CLASIFICACIÓN DOCUMENTO		
Tipo Documento: OFICIO	Fundamento Legal:	ART. 57 LTAIPQROO
Fecha de Clasificación: 09 de noviembre 2021.	Unidad Administrativa:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Pública: <input checked="" type="checkbox"/> Si Reservada: <input type="checkbox"/> Confidencial: <input type="checkbox"/>	Rúbrica del Titular:	Lic. María E. Hermelinda Lezama Espinoza.
Información Obligatoria: A todo el documento	Ampliación Periodo de Reserva:	_____
Periodo de Reserva:	Fecha de Desclasificación:	_____
	Rubrica del Titular de la UVTAIP que Clasifica:	_____

"9 de noviembre, Día Municipal del Derecho Humano a la Legítima Protesta"

DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,
PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
P R E S E N T E

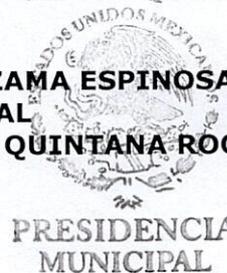


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 fracciones I y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y para los efectos previstos en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, adjunto al presente remito a Usted **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, aprobada en el desahogo del **Décimo Primer** punto del Orden del Día de la **Cuarta Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 04 de noviembre del 2021, mismo que se adjunta en copia certificada para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reitero a Usted y a los miembros del Honorable XVI Legislatura del Estado, las seguridades de mí atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
 CANCUN Q. ROO

LIC. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

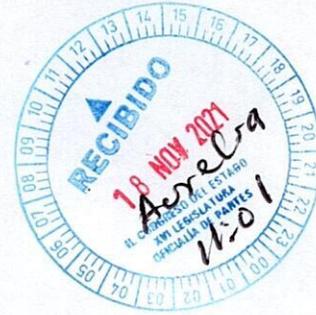


PRESIDENCIA MUNICIPAL



NÚMERO DE FOLIO

0615



HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECIOCHO AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 68 fracción III, 69, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso a), 90 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 110, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; los artículos 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 32 fracción IX, 139, 151 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presenta a la consideración de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la iniciativa con proyecto de decreto a efecto de que se substancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto establecer dentro de Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, que los padres o madres de menores de 18 años diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, puedan gozar de licencia por cuidados médicos, a fin de ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente requiera descanso médico en los periodos críticos del tratamiento u hospitalización, de acuerdo con la prescripción médica.

De acuerdo con la estadística a propósito del día mundial contra el cáncer del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada el 4 de febrero del 2021, en México, entre enero y agosto de 2020 se registraron 683 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60 421). Un año antes, en 2019, se registraron 747, 784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88 683¹).

Asimismo, la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) en Quintana Roo, está apoyando a más de 74 pequeños que están en la lucha contra la enfermedad en los Municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, donde se atienden a 29 y 45 infantes respectivamente, y, lamentablemente, el número de casos sigue creciendo. Uno de los principales problemas que, desde el punto de vista de las políticas públicas, enfrentamos es la inexistencia de una cultura de atención temprana, pero si la enfermedad se detecta a tiempo es 80% probable que se pueda curar.

Durante la conmemoración del Día Internacional del Cáncer Infantil en 2019, el gobierno de Quintana Roo señaló que el 2018, se brindaron mil 237 consultas, 695 quimioterapias ambulatorias y 197 ingresos hospitalarios. Adicionalmente, indicó que la tasa de incidencia de casos de cáncer en menores de 18 años en el Estado es de 83.9 por cada 100 mil habitantes en los últimos 7 años, en niños la tasa es de 111.9 y en adolescentes de 54.2, de manera respectiva la décima y cuarta más baja en el país.

En el mismo sentido, se indicó que 50 por ciento de los casos son originarios de los municipios de la zona norte del Estado: Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos y Tulum. En el 218 se detectaron 26 casos nuevos de cáncer en el Estado y se concluyó el tratamiento a un total de 7 niños, aunque continúan bajo vigilancia médica. A la fecha en el Estado tiene, bajo tratamiento a 55 menores de edad.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/cancer2021_Nal.pdf

Por lo anterior, es importante mencionar que el 4 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia para padres trabajadores con hijos menores a dieciséis años diagnosticados con cáncer. La cual establece que madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

En este sentido, que la salud pública y la atención medica deben constituirse como los elementos fundamentales para garantizar la protección a la salud tal como lo establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los padres y madres de niñas, niños y adolescentes con cáncer enfrentan múltiples repercusiones, entre las que se observan afectaciones económicas, el abandono temporal del empleo y, en muchas ocasiones, la pérdida de sus puestos de trabajo, por las inasistencias que dentro nuestro marco normativo, son consideradas como injustificadas.

Por lo anteriormente expuesto es importante que se legisle en la materia con la finalidad de que ninguna madre o padre pierda su empleo por solicitar licencia con el objetivo de acompañar a su hija o hijo diagnosticado con cáncer, por lo que en esta oportunidad y con fundamento en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 66 fracción IV inciso i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, somete a la consideración de la Honorable XVI Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECIOCHO AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 23 BIS. Para los casos de madres o padres trabajadores, cuyos hijos menores de dieciocho años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

La licencia expedida a la madre o padre trabajador tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente reforma.

A T E N T A M E N T E
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO

C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EL AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL





CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA

PARTE CONDUCTENTE DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024, QUE CORRESPONDE AL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

FECHA: 04-NOVIEMBRE-2021



SIN TEXTO

SECRETARÍA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
H. AYUNTAMIENTO
CANCUN
UNIDAD TÉCNICA

términos del propio acuerdo. -----

Décimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la asociación civil denominada "Fundación Karisma", A.C., en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 23 BIS a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Tercero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal contra las Adicciones, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Cuarto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Sexto. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Protocolo para la Prevención y Actuación en Conflictos Sociales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Octavo.- Asuntos generales. -----



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
CANCÚN
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA

Décimo Noveno.- Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de los **Ciudadanos Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor y Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - ...

Quinto. - ...

Sexto. - ...

Séptimo. - ...

Octavo. -

Noveno. - ...

Décimo. - ...

Décimo Primero.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 23 BIS a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----



GENERAL

DE BENITO JUÁREZ

QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133, 145, 146, 153 fracción II segundo párrafo y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 6º fracción II, 7º, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción II, 73, 74, 110, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía

del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 45, 46, 49, 50, 151 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población;

Que el derecho a la salud está reconocido por diversos instrumentos internacionales, la Declaración de los Derechos Humanos, el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

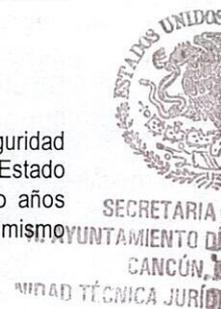
Que el Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Regidor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, consciente de que la salud pública y la atención médica deben constituirse como los elementos fundamentales para garantizar la protección a la salud tal y como lo establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que ninguna madre o padre pierda su empleo por solicitar licencia con el objetivo de acompañar a su hija o hijo diagnosticado con cáncer, propone adicionar un artículo 23 bis a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, con el propósito de que las madres o padres trabajadores, cuyos hijos menores de dieciocho años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, puedan gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores;

Que toda vez que los Ayuntamientos tienen facultades para presentar iniciativas de ley ante la Legislatura del Estado, es por ello que este Órgano colegiado de Gobierno, en ejercicio de dicha facultad a través del presente acuerdo, hace suya la iniciativa por la que se adiciona un artículo 23 bis a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en materia de licencia para madres y padres trabajadores con hijos menores a dieciocho años diagnosticados con cáncer;

Que en atención al marco jurídico referenciado y a las consideraciones expuestas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 23 bis a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en materia de licencia para madres y padres trabajadores con hijos menores a dieciocho años diagnosticados con cáncer, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.



SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba la iniciativa de ley objeto del presente acuerdo y la remita a la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA
MADRES Y PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A
DIECIOCHO AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 68 fracción III, 69, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso a), 90 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 110, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; los artículos 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 32 fracción IX, 139, 151 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presente a la consideración de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente iniciativa con proyecto de decreto a efecto de que se substancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto establecer dentro de Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, que los padres o madres de menores de 18 años diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, puedan gozar de licencia por cuidados médicos, a fin de ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente requiera descanso médico en los periodos críticos del tratamiento u hospitalización, de acuerdo con la prescripción médica.

De acuerdo con la estadística a propósito del día mundial contra el cáncer del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada el 4 de febrero del 2021, en México, entre enero y agosto de 2020 se registraron 683 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60 421). Un año antes, en 2019, se registraron 747, 784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88 683¹).

Asimismo, la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) en Quintana Roo, está apoyando a más de 74 pequeños que están en la lucha contra la enfermedad en los Municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, donde se atienden a 29 y 45 infantes respectivamente, y, lamentablemente, el número de casos sigue creciendo. Uno de los principales problemas que, desde el punto de vista de las políticas públicas, enfrentamos es la inexistencia de una cultura de atención temprana, pero si la enfermedad se detecta a tiempo es 80% probable que se pueda curar.



GENERAL

BENITO JUÁREZ
ROO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DOCUMENTACIÓN

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/cancer2021_Nal.pdf

Durante la conmemoración del Día Internacional del Cáncer Infantil en 2019, el gobierno de Quintana Roo señaló que el 2018, se brindaron mil 237 consultas, 695 quimioterapias ambulatorias y 197 ingresos hospitalarios. Adicionalmente, indicó que la tasa de incidencia de casos de cáncer en menores de 18 años en el Estado es de 83.9 por cada 100 mil habitantes en los últimos 7 años, en niños la tasa es de 111.9 y en adolescentes de 54.2, de manera respectiva la décima y cuarta más baja en el país.

En el mismo sentido, se indicó que 50 por ciento de los casos son originarios de los municipios de la zona norte del Estado: Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos y Tulum. En el 218 se detectaron 26 casos nuevos de cáncer en el Estado y se concluyó el tratamiento a un total de 7 niños, aunque continúan bajo vigilancia médica. A la fecha en el Estado tiene, bajo tratamiento a 55 menores de edad.

Por lo anterior, es importante mencionar que el 4 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia para padres trabajadores con hijos menores a dieciséis años diagnosticados con cáncer. La cual establece que madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

En este sentido, que la salud pública y la atención medica deben constituirse como los elementos fundamentales para garantizar la protección a la salud tal como lo establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los padres y madres de niñas, niños y adolescentes con cáncer enfrentan múltiples repercusiones, entre las que se observan afectaciones económicas, el abandono temporal del empleo y, en muchas ocasiones, la pérdida de sus puestos de trabajo, por las inasistencias que dentro nuestro marco normativo, son consideradas como injustificadas.

Por lo anteriormente expuesto es importante que se legisle en la materia con la finalidad de que ninguna madre o padre pierda su empleo por solicitar licencia con el objetivo de acompañar a su hija o hijo diagnosticado con cáncer, por lo que en esta oportunidad y con fundamento en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 66 fracción IV inciso i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, somete a la consideración de la Honorable XVI Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECIOCHO AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 23 BIS. Para los casos de madres o padres trabajadores, cuyos hijos menores de dieciocho años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

La licencia expedida a la madre o padre trabajador tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO DE
CANCÚN, Q.
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente reforma.

A T E N T A M E N T E
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO

C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz... No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 23 BIS a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 23 BIS a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en los términos de propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

- Décimo Segundo. - ...
Décimo Tercero. - ...
Décimo Cuarto. - ...
Décimo Quinto. - ...
Décimo Sexto. - ...
Décimo Séptimo. - ...
Décimo Octavo. - ...

Décimo Noveno.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con veintiocho minutos del día jueves cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

Corresponde a la 4ª Sesión Ordinaria
2021-2024

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
CANCÚN
UNIDAD TÉCNICA JUR

LA QUE SUSCRIBE MTRA. FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE **8 (OCHO)** FOJAS ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE A LA PARTE CONDUCENTE DEL ACTA DE LA **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, MISMA QUE SE REFIERE AL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA. -----

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS **CUATRO** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**.-----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



del MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO